

Edicto de notificación de apremio

III.C.1392

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Arnedo Martínez Joaquín	Sanción Traf.	1992	4.000	800	200
Candeas Marquez Antonio	Tasa Basuras	1991	1.113	223	180
Corpas Rama Manuel	Tasa Basuras	1991	3.340	668	180
Corpas Rama Manuel	Stro. Agua	90/91	1.156	306	180
Delgado Catalán Jesús	I.M.Vehiculos	1992	12.540	2.508	180
Fdez. Salanueva Feliciano	Sanción Traf.	1992	2.500	500	200
González González Maria	Sanción Traf.	1992	4.000	800	200
Herce Ochoa Angel	Publicidad	1991	2.250	450	155
Laparte Escorza Mª Pilar	Sanción Traf.	1992	3.000	600	200
Lopez Real Antonia	I.M. Vehiculo	1992	9.020	1.804	180
Lorente Cristóbal Félix	Stro. Agua	1991	13.133	2.626	180
Lunx Seguridad S.A.	Sanción Traf.		1.000	200	75
Marrodan Blanco J. Antonio	I.M. Vehiculos	1992	5.940	1.188	180
Moreno Burgos José Luis	Tasa Basuras	1991	3.340	668	180
Ona Pérez Angel	Sanción Traf.	1991	2.500	500	180
Pardo Barrasa Angel	I.M.Vehiculos	1992	12.540	2.508	180
Pastor Vea Juan Carlos	Sanción Traf.	1992	4.000	800	180
Pérez Espinosa Pilar	Sanción Traf.	1990	2.500	500	200
Rica Lorente José Ramón	Tasa basuras	1991	2.227	446	180
Rica Lorente José Ramón	I.M.Vehiculos	1992	5.940	1.188	180
Rica Lorente José Ramón	Stro. Agua P.P	1991	1.425	285	180
Ruiz León Antonio	Tasa Basuras	1991	3.340	668	180
Valoria Escalona, M. Angel	Tasa Basuras	1991	3.340	668	180
Gallo Hidalgo Angela	Tasa Basuras	1991	1.113	223	180
ctf n° 125/92.					

Calahorra, 15 de Mayo de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1393

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Adan Ruiz Jose Maria	I.Vehiculos	1992	7.370	1.474	200
Alonso Puente Jose I.	I.Vehiculos	1992	5.940	1.188	200
Cristóbal Benito Miguel	I.Vehiculos	1992	5.940	1.188	200
Cristóbal Benito Miguel	I.Vehiculos	1992	1.120	224	—
Cristóbal Benito Miguel	Stro. Agua-PP-I°	1991	1.647	330	—
Delgado Jimenez Pedro	I.Vehiculos	1992	2.640	528	200
Guzman Gómez Segura I. E.	I.Vehiculos	1992	25.850	5.170	200
Moreno Diez Victoriano	I.Vehiculos	1992	5.940	1.188	200
Rivero Alonso Fidelia	I.Vehiculos	1992	2.200	440	200
Sarnago Poyo Maria	I.Vehiculos	1992	1.120	224	200
Ullan Martin Jose	I.Vehiculos	1992	5.940	1.188	200
Virto Mendoza Vicente	Tasa Basuras	1991	3.340	668	200
Maroso Casas Esperanza	Stro. Agua PP-I°	1991	1.568	313	200
Ezquerro Ezquerro Ido.	Sanción Traf. I	91/92	2.500	500	200
Lopez Canos Mª Nuria	Sanción Traf. I	91/92	2.500	500	200
Marcos Beltran Fernando	Sanción Traf. I	91/92	4.000	800	200
Ramos Cristóbal Mª Carmen	Sanción Traf. I	91/92	4.000	800	200
Linde Sanchez Francisco	Contrib. Esp.	1991	10.498	2.100	260
ctf/desc. n° 16/92 Plaza Quintiliano y otras.					
Navarrete Vargas Juan	Contrib. Esp.	1991	7.946	1.590	260
ctf/desc. n° 16/92 Plaza Quintiliano y otras.					

Calahorra, 30 de Mayo de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1394

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2364/91, al expedientado D. Pedro Antonio Abellán Torres, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 25.000 más 5.000 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado P. Antonio Abellán Torres, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 20 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1395

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2381/91, al expedientado D. Francisco Cillero Baroja, vecino de Autol (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Cillero Baroja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento